

El Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1996 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

BANCO DE ESPAÑA

12198 RESOLUCION de 28 de mayo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 28 de mayo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,640	128,898
1 ECU	157,327	157,641
1 marco alemán	83,144	83,310
1 franco francés	24,587	24,637
1 libra esterlina	194,388	194,778
100 liras italianas	8,258	8,274
100 francos belgas y luxemburgueses	404,529	405,339
1 florín holandés	74,333	74,481
1 corona danesa	21,529	21,573
1 libra irlandesa	200,357	200,759
100 escudos portugueses	81,054	81,216
100 dracmas griegas	52,665	52,771
1 dólar canadiense	93,611	93,799
1 franco suizo	101,164	101,366
100 yenes japoneses	118,453	118,691
1 corona sueca	18,847	18,885
1 corona noruega	19,443	19,481
1 marco finlandés	26,997	27,051
1 chelín austriaco	11,817	11,841
1 dólar australiano	102,115	102,319
1 dólar neozelandés	88,003	88,179

Madrid, 28 de mayo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

12199 RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de bidón de acero de tapa fija, marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo XXXA/1,4 para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle

Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de bidón metálico, marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo XXXA/1,4, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro, se solicita y que la «EIC-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11972/96-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción B-444 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 200A/1,4 a 230A/1,4.

Características:

Material: Chapa de acero AP-02-X (UNE 36-086-75).

Espesores mínimos: Virola 0,7 milímetros, fondos 0,9 milímetros.

Volumen (l) × diámetro interior (mm) × altura (mm)

De 200 × 571 × 825

A 230 × 571 × 940

Junta: EPDM copolímero de etileno propileno o polietileno.

Dispositivo de cierre: Dos tapones «tri sure» de 2" y 3/4".

Protección exterior: Pintura sintética secada al horno.

Recubrimiento interior: Pintura epoxi que sea inerte a los productos a contener.

Costura longitudinal: Soldadura eléctrica.

Unión virola fondos: Triple cierre agrafado y pasta selladora.

Deberá estar provisto de válvula desgasificadora para las materias que el reglamento lo exija.

Productos autorizados a transportar por carretera, ferrocarril, mar y aire (TPC-ADR, RID-TPF, IMO-IMDG, OACI-IATA):

Tensión de vapor máxima a 50 °C: 1,48 bar.

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 kilogramos/litro.

Clase 3:

ADR/TPC.

Grupo de envase/embalaje: II y III, apartados b) y c) del marginal 2301, excepto las materias del 1.º, las materias del 2.º cuya tensión de vapor a 50 °C sea superior a 1,48 bar, la nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º, la propilenimina del 12.º el isocianato de etilo del 13.º

El transporte de las materias del 31 c), 32 c) y 33 c) que desprendan CO₂ y NO₂ deberá realizarse en envases con cierres provistos de venteo.

RID/TPF.

Grupo de envase/embalaje: II y III, apartados b) y c) del marginal 301, excepto las materias del 1.º, las materias del 2.º, cuya tensión de vapor a 50 °C sea superior a 1,48 bar, la nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º, la propilenimina del 12.º el isocianato de etilo del 13.º

El transporte de las materias del 31 c), 32 c) y 33 c) que desprendan CO₂ y NO₂ deberá realizarse en envases con cierres previstos de venteo.

IMO/IMDG.

Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias que pertenezcan a la clase 3.3 del IMDG y que requieran grupos de embalaje II o III y materias que pertenezcan a la clase 3.2 y requieran grupo de embalaje III.

Excepto: Números ONU 1308, 1222, 3064, 1865, 1261.

Materias excluidas por sobrepasar los límites establecidos: 1113, 1115, 1132, 1133, 1134, 1136, 1139, 1142, 1160, 1164, 1168, 1205, 1210, 1226, 1235, 1255, 1257, 1263, 1265, 1266, 1267, 1268, 1270, 1271, 1287, 1289, 1297, 1306, 1308, 1864, 1866, 1986, 1987, 1988, 1989, 1992, 1993, 2234, 2270, 2345, 2356, 2363, 2460, 2478, 2514, 2604, 2711, 2758, 2762, 2780, 2801, 2810.

IATA/OACI.

Grupo de envase/embalaje III.

Materias: Materias autorizadas que requieran grupo de embalaje III y requieran la instrucción de embalaje 310.

Clase 5.1.

ADR/TPC.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 2501, excepto las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.º
El transporte de las materias del 1 b) y 1 c), deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

RID/TPF.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 501, excepto las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.º
El transporte de las materias del 1 b) y 1 c), deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

IMO/IMDG.

Grupo de envase/embalaje II y III, sólo se autorizan las siguientes materias: Números ONU 2429, 1461, 3139, 3098, 3099, 2427, 2428.

Materias excluidas por sobrepasar los límites establecidos: 1446, 1447, 1449, 1455, 1457, 1469, 1470, 1475, 1489, 1490, 1502, 1508, 1509, 1908.

Clase 5.2.

ADR/TPC.

Grupo de envase/embalaje II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos incluidos en el marginal 2551 que requieran método de embalaje OP8A. La cantidad máxima envasada no deberá exceder de 225 litros.

RID/TPF.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos incluidos en el marginal 551 que requieran método de embalaje OP8A. La cantidad máxima envasada no deberá exceder de 225 litros.

IMO/IMDG.

Grupo de envase/embalaje II y III, materias peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos que requieran método de embalaje OP8A. La cantidad máxima envasada no deberá exceder de 225 litros.

Clase 6.1.

ADR/TPC.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 2601, excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º y el isocianato de metilo del 5.º

RID/TPF.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 601, excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º y el isocianato de metilo del 4.º

IMO/IMDG.

Grupo de envase/embalaje II y III, materias líquidas que requieran grupos de embalaje II o III, excepto números: ONU 1600, 2312, 3123.

Materias excluidas por sobrepasar los límites establecidos: 1549, 1551, 1554, 1555, 1558, 1559, 1561, 1564, 1567, 1569, 1573, 1577, 1578, 1590, 1596, 1597, 1598, 1601, 1602, 1603, 1605, 1616, 1617, 1618, 1622, 1624, 1625, 1627, 1634, 1636, 1638, 1641, 1645, 1655, 1661, 1663, 1669, 1677, 1678, 1681, 1684, 1685, 1686, 1690, 1693, 1702, 1710, 1712, 1714, 1737, 1812, 1846, 1872, 1884, 1887, 1888, 1891, 1896, 1897, 2018, 2024, 2027, 2038, 2075, 2206, 2207, 2237, 2250, 2279, 2291, 2306, 2307, 2315, 2321, 2464, 2472, 2474, 2478, 2504, 2515, 2516, 2533, 2552, 2567, 2570, 2573, 2643, 2644, 2645, 2650, 2653, 2655, 2658, 2659, 2661, 2664, 2674, 2688, 2719, 2727, 2729, 2732, 2738, 2745, 2761, 2802, 2810, 2811, 2813, 2854, 2862, 2872, 2902, 2941, 2992, 2995, 2996 y 3013.

IATA/OACI.

Grupo de envase/embalaje III. Materias: Materias líquidas autorizadas a las que corresponden grupo de embalaje III y requieren las instrucciones de embalaje 612, 618 y 620.

Clase 8.

ADR/TPC.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 2801, excepto las materias del 6.º, 14.º, 82.º el galio del 65.º y el mercurio del 66.º c).

El transporte de las materias del 61.º (número ONU 1791) debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

RID/TPF.

Grupo de envase/embalaje II y III, apartados b) y c) del marginal 801, excepto las materias del 6.º, 14.º, 82.º

El transporte de las materias del 61.º (número ONU 1791) debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

IMO/IMDG.

Grupo de envase/embalaje II y III. Materias: Materias líquidas que requieran grupo de embalaje II y III, excepto números ONU 3094, 2803, 2809, 2576 y 2215.

El transporte de la materia número ONU 1791 debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

Materias excluidas por sobrepasar los límites establecidos: 1289, 1716, 1725, 1726, 1727, 1730, 1731, 1732, 1733, 1751, 1752, 1753, 1755, 1756, 1757, 1759, 1760, 1764, 1765, 1766, 1768, 1773, 1775, 1776, 1780, 1782, 1787, 1788, 1794, 1796, 1802, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1813, 1814, 1817, 1818, 1819, 1821, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1830, 1832, 1837, 1838, 1839, 1840, 1847, 1849, 1903, 1906, 1907, 1938, 1939, 2031, 2033, 2214, 2308, 2331, 2439, 2442, 2443, 2475, 2503, 2506, 2507, 2508, 2509, 2513, 2564, 2576, 2578, 2580, 2581, 2582, 2584, 2586, 2670, 2672, 2677, 2678, 2680, 2681, 2682, 2683, 2693, 2796, 2797, 2801, 2817, 2834, 2837, 2851, 2865, 2920, 2922, 2923 y 2949.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 25 de marzo de 1998 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 25 de marzo de 1996.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

12200 RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de máquina para la preparación rápida de café, fabricada por «Iberital de Recambios, Sociedad Anónima», en Barcelona.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Iberital de Recambios, Sociedad Anónima», con domicilio social en Riera Blanca, 49-55, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de máquina para la preparación rápida de café, fabricada por «Iberital de Recambios, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 96002080/901 y la entidad de Inspección y Control «Icict, Sociedad Anónima», por certificado con clave BB.AP.99351/95, ha hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible, la Orden de 7 de junio de 1988 y su ITC-MIE-AG-11, por la que se aprueban diversas instrucciones técnicas complementarias de aparatos que utilizan gas como combustible y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación CGD-8001, con fecha de caducidad el 1 de abril de 1999, disponer como fecha límite el día 1 de abril de 1999, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control